



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad No. 110014003005-2021-00346-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: DILSON ELIECER GOMEZ MELO.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificado al ejecutado **Dilson Eliecer Gómez Melo conforme** lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 **hoy Ley 2213 de 2022**. (consecutivos 17 al 19 del expediente digital),

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

De otro lado, con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con folio de matrícula N° **50S-40635852**, tal y como se avizora en el documento 16 del expediente digital, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Despacho Comisorios) de esta ciudad. **Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.**

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 80
del 10 6 SET 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.